



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN BALONMANO Y SE FIJA SU CURRÍCULO BÁSICO Y LOS REQUISITOS DE ACCESO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: [titulaciones.deportivas@csd.gob.es](mailto:titulaciones.deportivas@csd.gob.es).

La consulta pública estará abierta desde el 13/ 02/ 2020 hasta el 28/ 02/ 2020 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

### Antecedentes de la norma

Con fecha 23 de marzo de 2004, se publicó el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas. Esta regulación se ajusta a lo establecido en el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como enseñanzas de régimen especial las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, se aprueban las directrices generales de los títulos y de las correspondientes enseñanzas mínimas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, determina un nuevo marco de ordenación en consonancia con lo establecido para estas enseñanzas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación determina que el Gobierno iniciará el establecimiento de las nuevas titulaciones correspondientes a los estudios de enseñanzas deportivas, así como los aspectos básicos del currículo de cada una de ellas y los requisitos mínimos de los centros en los que se impartan las enseñanzas



### Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Después de 13 años desde la fecha prevista para la implantación de los nuevos títulos de enseñanzas deportivas conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, es necesaria la actualización del título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano para adecuarlo a las nuevas demandas y evolución de la especialidad deportiva en el ámbito del alto rendimiento, así como a las nuevas medidas de ordenación que recoge el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, entre ellas la regulación del régimen de enseñanza a distancia.

### Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma se está aplicando lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 806/2006, de 30 de junio.

### Objetivos de la norma

- Sustituir el título de Técnico Deportivo Superior, regulado en el Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.
- Actualizar la formación de los técnicos deportivos superiores en balonmano a las nuevas demandas del alto rendimiento y evolución de la especialidad deportiva, así como desarrollar las medidas flexibilizadoras que prevé el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- Posibilitar la adquisición de perfiles profesionales necesarios para el desarrollo del alto rendimiento en la modalidad deportiva.
- Mejorar la calidad de la formación de los técnicos deportivos superiores en la especialidad de balonmano, adaptando las enseñanzas a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Mejorar la calidad del servicio que prestan los técnicos deportivos superiores, con un incremento de la calidad y las condiciones de seguridad del entorno y de la práctica deportiva en la modalidad.
- Crear una identidad profesional vinculada a las funciones del técnico deportivo en balonmano.
- Adquirir y transmitir valores éticos vinculados con el juego limpio, el respeto a los demás y al cuidado y respeto del propio cuerpo.
- Fomentar la igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres, así como para las personas con discapacidad.



**Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

Al tener la obligación de actualizar un reglamento desarrollado a partir de una Ley Orgánica (LOGSE) derogada en estos momentos, y requerir que esta regulación se realice mediante Real Decreto no existe ninguna alternativa regulatoria.